



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2022-A/MPR

Rioja, 27 de junio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 060-2022-GG/IVPR de fecha 25.05.2022; Informe N° 034-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 06.06.2022; Informe N° 106-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 06.06.2022; Informe N° 0201-2022-GI/MPR de fecha 06.06.2022; Nota de Coordinación N° 407-2022-GM/MPR de fecha 07.06.2022; Informe Legal N° 387-2022-OAJ/MPR de fecha 15.06.2022; Informe N° 371-2022-GM/MPR de fecha 20.06.2022; Opinión Legal N° 0027-2022-ALE/DAVF de fecha 23.06.2022 y Memorando N° 280-2022-A/MPR de fecha 27.06.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con INFORME N° 060-2022-GG/IVPR de fecha 25.05.2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Rioja, remite al Gerente de Inversiones el Informe sobre la revisión técnica y financiera de servicio, en el cual concluye que teniendo la facultad del seguimiento y monitoreo del servicio de mantenimiento vial, emite la opinión favorable a la revisión técnica y financiera a la Liquidación del Servicio del: **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓNIC) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA”**, por lo que recomienda se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, con INFORME N° 106-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 06.06.2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación del Servicio del **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓNIC) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA”**, en el mismo que concluye que el costo final de la liquidación del servicio asciende a **S/. 364,067.12 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 12/100 soles)**, así mismo menciona que se ha retenido a la empresa **CONSTRUCTORA N & G EIRL**, por el concepto de Garantía de Fiel cumplimiento el 10 % del monto contractual, equivalente a **S/. 36,406.72 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 72/100 Soles)**, la misma que deberá ser devuelta después de dar por aprobada la liquidación de obra y/o en el proceso de recepción de las misma, por lo que recomienda se realizar la coordinaciones y trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con INFORME N° 0201-2022-GI/MPR de fecha 06.06.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de liquidación del Servicio de: **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓNIC) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA”**, como se detalla a continuación:

1. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	: S/ 364,067.12
COSTO FINAL	: S/ 364,067.12

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 407-2022-GM/MPR de fecha 07.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación, mediante acto resolutorio, la liquidación del Servicio de **“MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓNIC) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA”**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el Artículo 2°;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato N° 022-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2019-MTC/21, Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o Financiados por el MTC-PVD, señala en el ítem: **6.2.2. Liquidación.-** Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la Liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente:
* Para el caso de mantenimiento rutinario, liquidación de la ejecución del servicio, los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria.
* Para el caso de mantenimiento periódico, liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio, los reportes financieros de rendición de valorizaciones y supervisión, refrendado por el área usuaria;

Que, con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/2014 de fecha 27 de marzo del 2014 y modificado con Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/2016 de fecha 25 de febrero del 2016, se aprueba el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", en la Parte 4: "Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento rutinario manual en caminos vecinales por parte de los Gobiernos Locales" **1.2 ENFOQUE DE CONSERVACIÓN VIAL EN CAMINOS VECINALES:** "Por lo general la superficie de rodadura de los caminos vecinales, está constituida por material de afirmado, de tierra o en terreno natural, con escasas obras de drenaje; que además de estar expuestos al flujo vehicular, a la influencia de los factores climáticos adversos, lo que en conjunto pueden acelerar el deterioro del camino hasta hacerlo intransitable; por ello es necesario implementar a través de las autoridades competentes un sistema de mantenimiento rutinario, que permita prolongar su estado de conservación y la transitabilidad. Los Reglamentos de Jerarquización Vial y de Gestión e Infraestructura Vial, establecen que la gestión de la red vial vecinal, están bajo responsabilidad de los gobiernos locales por su condición de autoridad competente. La conservación de los caminos vecinales es de carácter preventivo es decir mantener la vía en niveles adecuados permitiendo la transitabilidad vehicular sin contratiempos durante todas las épocas del año; para lo cual se debe generar niveles de organización, que permita la participación de las comunidades y las autoridades locales";

Que, con el CONTRATO N° 023-2020-GAF/MPR de fecha 02.09.2020 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Empresa CONSTRUCTORA N & G EIRL, para la ejecución del servicio de: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓCIC) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**, por un monto contractual de **S/. 364,067.12 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 12/100 soles)**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, cabe señalar que el procedimiento de Liquidación consiste en un proceso de cálculo bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, al costo total de la obra (en el presente caso el servicio) y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o la entidad, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales al final de las prestaciones dinerarias que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de Liquidación del Servicio de Ejecución del : **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓsic) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar la Liquidación del Servicio de Ejecución del : **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓsic) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**;

Que, mediante Informe Legal N° 387-2022-OAJ/MPR de fecha 15.06.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, conforme lo establece el RLCE y en virtud a los informes y conformidades de los profesionales del Instituto Vial Provincial de la MPR, quienes son responsables de la verificación técnica y ejecución del servicio conforme a los términos de referencia, CONCLUYE que es PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓsic) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**, ejecutada por la Empresa Constructora N&G EIRL, recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0027-2022-ALE/MPR de fecha 23.06.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación del Servicio de: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓsic) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**, por un monto contractual de **S/. 364,067.12 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 12/100 soles)**;

Que, con Memorando N° 280-2022-A/MPR de fecha 27.06.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutorio para la aprobación de la liquidación de Servicio del : **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓsic) – GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA"**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO de :
"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SM-607 (PÓSIC) –
GRANJA AZUL – BAJO TÓNCHIMA", que asciende a S/. 364,067.12 (Trescientos Sesenta
y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 12/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración
y Finanzas, una vez aprobada la presente Liquidación del Servicio, hacer efectiva la
devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento a la
Empresa **CONSTRUCTORA N & G EIRL**, Representado Legalmente por la Sra.
Damacen Chuquizuta Noemí, un monto equivalente de S/. **36,406.72 (Treinta y Seis
Mil Cuatrocientos Seis con 72/100 Soles),.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y
demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el
cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de
Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación
de Servicio, que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional
de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente
Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Secretario General.
- * BI - MPR.
- * Portal Institucional
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE